

**DECRETO DE RECTORÍA N°245/2025****ACTUALIZA REGLAMENTO DEL FONDO DE APOYO A LA DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN Y ESTABLECE TEXTO REFUNDIDO**

VISTO:

1. El Decreto de Rectoría N°368/2024 que modifica Reglamento del Fondo de Apoyo a la Docencia y establece su texto refundido;
2. La necesidad de actualizar y sistematizar en el Reglamento del Fondo de Apoyo a la Docencia, procedimientos para la postulación, adjudicación, ejecución, seguimiento y cierre de los proyectos, asegurando su alineamiento con las políticas institucionales;
3. Lo solicitado por la Vicerrectora Académica;
4. Lo informado por la Secretaría General;
5. Las atribuciones que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.

DECRETO:

PRIMERO: Actualiza Reglamento del Fondo de Apoyo a la Docencia de la Universidad Católica de la Santísima Concepción y establece su texto refundido, el que es del siguiente tenor:

REGLAMENTO DEL FONDO DE APOYO A LA DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Economía del lenguaje**

Para efectos del presente Reglamento, las palabras que refieran a personas serán utilizadas conforme a las reglas del idioma, sin distinción de género, para así cuidar la economía de expresión y facilitar la lectura y comprensión del texto.

Artículo 2. Definiciones

En el presente Reglamento, se entenderá por:

- a. Innovación en Docencia:** proceso continuo, incremental, abierto, que busca mejorar las prácticas pedagógicas, atendiendo a necesidades que emergen en el aula, enriqueciendo la enseñanza para el logro de los aprendizajes de los estudiantes, bajo un enfoque de formación integral, comprendiendo que el centro del proceso son las dinámicas que se producen entre docente y estudiante.
- b. Investigación en Docencia:** Se refiere al estudio sistemático, riguroso y reflexivo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en el contexto de la educación superior. Este tipo de investigación tiene como propósito generar conocimiento que permita mejorar las prácticas pedagógicas, optimizar los resultados de aprendizaje de los estudiantes y contribuir al desarrollo de modelos educativos más efectivos, inclusivos y pertinentes.
- c. Colaboración Docente:** proceso sistemático, horizontal y articulado entre docentes que, desde la reflexión compartida sobre la enseñanza y el aprendizaje, buscan diseñar,



implementar y evaluar de manera conjunta estrategias pedagógicas, recursos e instrumentos. Esta colaboración se orienta a fortalecer la calidad de la docencia universitaria, favorecer la coherencia y articulación curricular y promover comunidades de aprendizaje que contribuyan a dar respuesta a los desafíos de la docencia y al desarrollo integral de los estudiantes.

- d. Divulgación de la Práctica Docente:** proceso intencionado, sistemático y crítico de comunicación de experiencias, resultados y reflexiones derivadas de la enseñanza y el aprendizaje en educación superior, mediante formatos formales e informales (tales como ponencias, publicaciones, talleres, comunidades de práctica u otros medios). Su propósito es socializar conocimientos y evidencias que permitan mejorar las prácticas pedagógicas, informar la toma de decisiones académicas y aportar al desarrollo de modelos y políticas educativas más efectivas, inclusivas y pertinentes.

TÍTULO II. DEL FONDO DE APOYO A LA DOCENCIA

Artículo 3. Sobre el Fondo de Apoyo a la Docencia

El Fondo de Apoyo a la Docencia (en adelante, FAD) es un mecanismo institucional destinado a fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje, con el fin de retroalimentar las normativas asociadas al proceso de formación de la Universidad. Su objetivo principal es asesorar y financiar, cuando corresponda, proyectos de mejoramiento e innovación en la docencia, incluyendo iniciativas de investigación en docencia que contribuyan a la mejora continua de la enseñanza y el aprendizaje, en consonancia con las tendencias pedagógicas y tecnológicas contemporáneas.

Artículo 4. Objetivo

El FAD tiene como propósito fundamental impulsar la innovación, investigación y colaboración docente, respaldando iniciativas de mejoramiento e innovación que tengan una contribución positiva tanto en la teoría como en la práctica de la enseñanza universitaria. A través de estos proyectos, se busca enriquecer y diversificar las estrategias pedagógicas utilizadas a nivel institucional, con el fin último de elevar la calidad de los procesos de aprendizaje y fortalecer la formación integral del estudiantado.

Artículo 5. Presupuesto

El monto total del FAD estará sujeto a la asignación que, para este fin, establezca el presupuesto anual de la Universidad.

Mediante Resolución de Vicerrectoría Académica se determinará el monto máximo a solicitar en cada postulación y los requisitos adicionales para cada año en que el FAD se encuentre disponible. Además, los proyectos podrán considerar financiamiento complementario por parte de la Facultad y/o Instituto Tecnológico, o bien, algún proyecto institucional, lo cual debe contar con la autorización del Decano de la respectiva Facultad o Director del Instituto Tecnológico o Director del Proyecto, según corresponda.

Artículo 6. Administración

La administración del presupuesto del FAD estará a cargo de la Dirección de Docencia, a través del Centro de Innovación y Desarrollo Docente (en adelante, CIDD), de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, conforme a las reglas que se establezcan en el presente Reglamento y normas vigentes de la Universidad, en especial aquellas que sean relacionadas con el control contable y financiero. En ejercicio de esta función, el CIDD será responsable de asignar los recursos, así como velar por el cumplimiento de los requisitos y compromisos que adquiera el responsable del proyecto.

Artículo 7. Destino de los recursos

Los bienes de capital que se adquieran a través del FAD deberán estar directamente asociados a los objetivos del proyecto, lo cual deberá estar debidamente justificado en su



formulación. Es importante destacar que no está destinado al financiamiento de necesidades básicas de infraestructura o equipamiento que sean esenciales para la implementación de programas de estudios o carreras universitarias, así como bienes de capital ya disponibles en las respectivas unidades académicas.

Artículo 8. Líneas de proyectos asociados

El FAD asignará recursos para financiar proyectos orientados al diseño, implementación y evaluación de estrategias y recursos educativos que contribuyan a la mejora continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Asimismo, abarcará iniciativas de innovación e investigación en docencia universitaria, que promuevan la generación de conocimiento aplicable a la práctica docente, considerando procesos sistemáticos de reflexión y análisis de resultados.

Las líneas de proyectos, así como sus énfasis específicos y bases de postulación, se definirán cada año en coherencia con el plan de desarrollo estratégico para la docencia y con las necesidades institucionales de mejora continua de los aprendizajes. Estas líneas serán establecidas mediante Resolución de Vicerrectoría Académica que define las bases de cada convocatoria.

TÍTULO III. DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 9. Integrantes

Las propuestas de los proyectos deberán estar integradas por un Docente Responsable y un máximo de dos (2) Docentes Colaboradores, o bien, por una Comunidad Docente previamente establecida.

Artículo 10. Docente Responsable

Docente Responsable es la persona encargada de liderar el proyecto, asumiendo la responsabilidad por su correcta ejecución en todas sus fases y por el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La persona en calidad de Docente Responsable deberá considerar una dedicación mínima de cuatro (4) horas semanales al proyecto y solo podrá participar en una propuesta en dicha calidad por cada convocatoria.

Al momento de la postulación, la persona podrá participar en hasta dos propuestas dentro de la misma convocatoria: una en calidad de Docente Responsable y otra en calidad de Docente Colaborador. En caso de que ambas propuestas resulten seleccionadas, deberá asegurar el cumplimiento de las funciones y compromisos asociados a ambos roles, de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso.

Artículo 11. Requisitos del Docente Responsable

Podrán postular al FAD como Docentes Responsables quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la Planta Académica Regular
- b) Tener un contrato de trabajo indefinido con una jornada igual o superior a 22 horas semanales.
- c) Contar con la autorización del Decano de la Facultad respectiva o Director del Instituto Tecnológico. En caso de que el Decano o Director ocupe este rol, será el Rector, como superior jerárquico, quien autorice su participación.

**Artículo 12. Docente Colaborador**

Docente Colaborador es la persona que integra el equipo de trabajo del proyecto, apoyando al Docente Responsable en la ejecución de las acciones comprometidas.

La participación en calidad de Docente Colaborador implica corresponsabilidad en el logro de los objetivos académicos del proyecto; no obstante, la responsabilidad principal por la correcta ejecución, el cumplimiento de los plazos y la rendición de los recursos recae en el Docente Responsable.

La persona en calidad de Docente Colaborador deberá considerar una dedicación mínima de tres (3) horas semanales al proyecto, y podrá participar, en dicha calidad, en un máximo de dos (2) propuestas dentro de la misma convocatoria.

Artículo 13. Requisitos del Docente Colaborador

Podrán postular al FAD como Docentes Colaboradores quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la Planta Académica Regular, Planta Adjunta o ser Prestador de Servicios Docente en al menos una actividad curricular durante el período que dure el proyecto.
- b) Tener un contrato de trabajo indefinido con una jornada igual o superior a 11 horas semanales o contrato de prestación de servicios docentes por al menos una actividad curricular durante el período que dure el proyecto.
- c) Contar con la autorización del Decano de la Facultad respectiva o Director del Instituto Tecnológico. En caso de que el Decano o Director del Instituto Tecnológico ocupe este rol, será el Rector, como superior jerárquico, quien autorice su participación.

Artículo 14. Exclusiones para los Integrantes

Quedan excluidos de participar como Docentes Responsables o Colaboradores, las personas que, al momento de postular, se encuentren en una o más de las siguientes situaciones:

- a) Tengan compromisos atrasados o que hayan sido objeto de observaciones graves o incumplimientos formales en proyectos del Fondo de Apoyo a la Docencia, durante los últimos cinco años.
- b) Se encuentren sometidos a sumario o hayan sido sancionados por infracción a la normativa institucional, académica y/o disciplinaria en los seis meses anteriores a la convocatoria, salvo que la sanción contemple una inhabilidad mayor.

Cada persona será responsable de acreditar que se encuentra habilitado para participar de los proyectos.

Artículo 15. Disposiciones especiales

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, la Vicerrectoría Académica podrá definir requisitos adicionales, excepciones, restricciones o prioridades específicas respecto de quienes pueden postular como Docentes Responsables o Colaboradores. Dichas especificidades deberán explicitarse en la Resolución de Vicerrectoría Académica que establece la convocatoria anual.

TÍTULO IV. DEL CONCURSO Y SUS ETAPAS**Artículo 16. Antecedentes necesarios para la postulación**

Las personas interesadas en postular deberán completar el formulario que, para estos efectos, destine la Dirección de Docencia, a través del Centro de Innovación y Desarrollo Docente.

**Artículo 17. Etapas**

La convocatoria contempla las siguientes etapas: convocatoria y postulación de las propuestas, admisibilidad, preselección y selección de las propuestas, notificación de los resultados y la firma del convenio.

Artículo 18. Convocatoria y Postulación

La Dirección de Docencia, a través del Centro de Innovación y Desarrollo Docente, mediante resolución de Vicerrectoría Académica convocará anualmente a postular proyectos al Fondo de Apoyo a la Docencia.

Dicha convocatoria establecerá los plazos para cada etapa, requisitos adicionales, montos asignables, criterios y pautas de evaluación, la que considerará, al menos, criterios de pertinencia y claridad de los proyectos; justificación y respaldo de la iniciativa; metodología, actividades, cronograma y plan de gastos; relevancia y viabilidad de los resultados esperados; contribución del proyecto a la mejora de la práctica pedagógica y su sostenibilidad posterior al período de ejecución del proyecto.

Artículo 19. Requisitos de las postulaciones

Las propuestas que se postulen a esta convocatoria deberán:

- a) Ser presentadas en idioma español.
- b) Ser presentadas a través del formulario de postulación y cumplir con todas las instrucciones en éste.
- c) Adjuntar todos los antecedentes exigidos, así como aquellos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de postulación.

Artículo 20. Análisis de admisibilidad

El análisis de admisibilidad es realizado por el Centro de Innovación y Desarrollo Docente, a fin de verificar si las propuestas cumplen o no con los requisitos establecidos en este Reglamento y en la correspondiente convocatoria.

Las postulaciones que no cumplan total o parcialmente los requisitos establecidos en la convocatoria serán excluidas automáticamente del proceso de evaluación del FAD. Entre estos requisitos se incluyen el uso del Formulario de Postulación oficial, la incorporación completa de la información solicitada, la entrega de todos los antecedentes requeridos y la presentación dentro del plazo establecido.

La declaración de inadmisibilidad por cualquiera de las causas indicadas en el inciso anterior será notificada al Docente Responsable del proyecto, a través de correo electrónico institucional, enviada por el Centro de Innovación y Desarrollo Docente, indicando la causal de inadmisibilidad de la propuesta.

En caso de que ninguna propuesta postulada cumpla con los requisitos de admisibilidad, la convocatoria será declarada desierta y podrá realizarse una nueva convocatoria en el mismo período.

Artículo 21. Evaluación de las Propuestas

La evaluación de las propuestas será realizada por evaluadores expertos, ya sea internos o externos, designados por el Vicerrector Académico, a través de Resolución de Vicerrectoría Académica que establece las bases de la convocatoria.

Cada propuesta admisible será asignada a dos evaluadores, procurando la pertinencia disciplinar y una distribución equilibrada de la carga evaluativa.



Los evaluadores aplicarán la rúbrica y pautas de evaluación definidas para la convocatoria, debiendo emitir un puntaje y observaciones fundadas para cada propuesta, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases, las cuales tendrán ponderaciones equivalentes.

El Centro de Innovación y Desarrollo Docente consolidará los resultados de la evaluación y elaborará, para cada proyecto, una pauta de evaluación consolidada y una nómina de proyectos ordenada según el puntaje obtenido, la cual será presentada a la Comisión de Selección.

Artículo 22. Selección y Asignación de Recursos

La selección de las propuestas y la asignación de los recursos del FAD serán realizadas por una Comisión de Selección, la cual estará integrada por:

- a) Director de la Dirección de Docencia, quien actuará como Presidente de la Comisión;
- b) Un académico del área de las Ciencias Sociales y Humanidades;
- c) Un académico del área de Ciencias Naturales, Ingeniería y Tecnología, Ciencias Médicas y de la Salud;
- d) Jefe del Centro de Innovación y Desarrollo Docente, quien actuará como Secretario de Actas.

Los académicos señalados en las letras b) y c) serán designados por el Vicerrector Académico, mediante la Resolución de Vicerrectoría Académica que establece las bases de la convocatoria. Todos los integrantes de la comisión tendrán derecho a voz y voto.

La Comisión de Selección trabajará sobre la base de las pautas de evaluación y nóminas consolidadas remitidas por el Centro de Innovación y Desarrollo Docente, no estando llamada a reevaluar técnicamente la totalidad de los proyectos, salvo situaciones excepcionales debidamente fundadas.

La Comisión podrá solicitar, cuando lo estime pertinente, la participación de especialistas del Centro de Innovación y Desarrollo Docente para la presentación técnica de los resultados de evaluación.

Artículo 23. Funciones de la Comisión de Selección y Asignación de Recursos

La Comisión de Selección y Asignación tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar la nómina de proyectos evaluados y las pautas de evaluación consolidadas remitidas por el Centro de Innovación y Desarrollo Docente;
- b) Definir, en el marco de los criterios y rangos establecidos en las bases de la convocatoria, el puntaje de corte definitivo para la adjudicación de proyectos, considerando la distribución de los puntajes y la disponibilidad presupuestaria del FAD;
- c) Priorizar las postulaciones y determinar la nómina de proyectos adjudicados, de acuerdo con los puntajes obtenidos y los recursos disponibles;
- d) Definir el monto de financiamiento a asignar a cada proyecto adjudicado, considerando el presupuesto solicitado, las observaciones técnicas y los límites establecidos en las bases;
- e) Establecer, cuando corresponda, una lista de espera para eventuales renunciaciones o reasignaciones de recursos;
- f) Proponer al Vicerrector Académico la aprobación de la nómina definitiva de proyectos adjudicados.

Los acuerdos de la Comisión de Selección y Asignación deberán quedar consignados en un acta firmada por todos los integrantes y la cual será resguardada por el Centro de Innovación y Desarrollo Docente.

**Artículo 24. Aprobación de la nómina de proyectos adjudicados**

La nómina de proyectos adjudicados propuesta por la Comisión de Selección y Asignación de Recursos, incluyendo los montos de financiamiento asignados y, cuando corresponda, la lista de espera será remitida por la Dirección de Docencia, a través del Centro de Innovación y Desarrollo Docente, a la Vicerrectoría Académica para su revisión y aprobación.

Artículo 25. Notificación de los resultados

La notificación de los resultados de la postulación será enviada al Docente Responsable del Proyecto mediante carta formal, a través de correo electrónico institucional, con copia al Decano de la Facultad o Director del Instituto Tecnológico.

En el caso de los proyectos seleccionados, se les indicará, además, las condiciones de adjudicación y el plazo dentro del cual debe firmar el convenio de adjudicación.

Los resultados de las postulaciones se expresarán en categorías que dan cuenta del grado de cumplimiento de los criterios definidos, de acuerdo con las siguientes definiciones:

- **APROBADO:** Corresponde a las postulaciones que cumplen íntegramente con los requisitos de admisibilidad y alcanzan el puntaje mínimo de corte establecido para efectos de preselección, sin presentar debilidades que requieran ajustes sustantivos para su ejecución, sin perjuicio de los procesos posteriores de priorización y selección que establece el presente reglamento.
- **APROBADO CON OBSERVACIONES:** Corresponde a las postulaciones que cumplen los requisitos de admisibilidad y el puntaje mínimo de corte establecido para efectos de preselección, pero presentan observaciones de carácter menor que deben ser subsanadas durante la ejecución del proyecto. Estas observaciones no podrán alterar el objetivo general del proyecto ni su orientación central, y se referirán principalmente a ajustes en la planificación, actividades, indicadores, evidencias o aspectos formales, sin perjuicio de los procesos posteriores de priorización y selección que establece el presente reglamento.
- **RECHAZADO:** Corresponde a las postulaciones que no cumplen los requisitos de admisibilidad y/o no alcanzan el puntaje mínimo de corte definido para la convocatoria, o que presentan debilidades sustantivas en su diseño, coherencia o viabilidad, que impiden recomendar su financiamiento.

Artículo 26. Firma del convenio de adjudicación

Quienes resulten beneficiados con el FAD, deberán suscribir un convenio de adjudicación, en el que se contendrán las instrucciones, normas de ejecución, derechos y obligaciones de las partes, así como los plazos de término y presentación de resultados. La no firma del convenio respectivo, se entenderá como señal de rechazo de la adjudicación.

TÍTULO V. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS**Artículo 27. Inicio y duración de los proyectos**

Los proyectos se iniciarán en la fecha que establezca las bases de cada convocatoria, la que quedará supeditada a la firma del convenio correspondiente. La duración máxima y el período de ejecución de los proyectos serán definidos en dichas bases, sin perjuicio de lo dispuesto respecto de eventuales prórrogas.

**Artículo 28. Seguimiento de la ejecución de los proyectos**

El seguimiento de la correcta ejecución del proyecto lo realizará la Dirección de Docencia, a través del Centro de Innovación y Desarrollo Docente, mediante los instrumentos que destine para esos fines.

Artículo 29. Disponibilidad de los recursos asignados

Los recursos asignados al proyecto podrán ser girados durante su plazo de ejecución, para lo cual se deberá tener en cuenta las fechas de cierre de ejecución presupuestaria definidas por la Universidad cada año. Los saldos no gastados serán reintegrados a la Universidad.

Artículo 30. Uso adecuado de los recursos

El Docente Responsable deberá destinar los recursos asignados solo para el fin que se adjudicaron, y cumplir los procedimientos de la Universidad tanto para su uso como para la rendición de gastos, cuando corresponda.

Artículo 31. Modificación en el plan de gastos

Los montos establecidos estarán distribuidos según lo indicado en la propuesta del proyecto. Durante el periodo de ejecución, se podrán solicitar modificaciones presupuestarias a la Dirección de Docencia, a través del Centro de Innovación y Desarrollo Docente, justificando de manera clara y detallada el motivo por el cual dicha reitemización resulta necesaria.

Artículo 32. Modificación en la planificación del proyecto

Las modificaciones relevantes a la planificación del proyecto —tales como cambios en las actividades principales, cronograma, composición del equipo o hitos de implementación— deberán ser solicitadas por escrito por el Docente Responsable a la Dirección de Docencia, a través del Centro de Innovación y Desarrollo Docente, fundando clara y detallada los motivos que las originan.

Estas solicitudes serán resueltas por la Dirección de Docencia, previo informe técnico del Centro de Innovación y Desarrollo Docente, sin perjuicio de las reitemizaciones presupuestarias reguladas en el artículo 31.

Artículo 33. Informes de avance

El Docente Responsable deberá entregar a la Dirección de Docencia, a través del Centro de Innovación y Desarrollo Docente, un informe de avance al término de cada semestre de ejecución, en los plazos y formas que se informen para esos fines.

Artículo 34. Comunicación de los avances del proyecto

Una vez llegado el informe de avance, la Dirección de Docencia, a través del Centro de Innovación y Desarrollo Docente, informará al Decano de la Facultad respectiva o Director del Instituto Tecnológico, según corresponda, sobre el estado de ejecución de los proyectos adjudicados. Esta información se remitirá al menos una vez por semestre, mientras dure la ejecución del proyecto.

Artículo 35. Prórroga de la ejecución

El Docente Responsable podrá solicitar una prórroga para la finalización del proyecto, siempre que existan motivos debidamente justificados y se mantenga la viabilidad de los objetivos comprometidos. Además, deberá complementar dicha solicitud con el ajuste a la planificación original del proyecto.

La solicitud deberá presentarse a la Dirección de Docencia, a través del Centro de Innovación y Desarrollo Docente, dentro de los plazos y formas que se informen para ello. La prórroga no podrá extender la duración total del proyecto, más allá de un semestre del periodo original y no implicará, en ningún caso, un incremento de los recursos adjudicados.

**TÍTULO VI. TÉRMINO DE LOS PROYECTOS****Artículo 36. Finalización**

El proyecto sólo se considerará correctamente finalizado después de cumplir con todos los compromisos académicos, administrativos y financieros declarados en la propuesta adjudicada y en las bases de la convocatoria, y cuando el informe de cierre haya sido aprobado por la Dirección de Docencia, a través del Centro de Innovación y Desarrollo Docente.

Verificado lo anterior, la Dirección de Docencia, a través del Centro de Innovación y Desarrollo Docente, comunicará formalmente al Docente Responsable el cierre exitoso del proyecto.

Artículo 37. Informe final

El Docente Responsable deberá entregar a la Dirección de Docencia, a través del Centro de Innovación y Desarrollo Docente, un informe final de cierre del proyecto, en los plazos y formas que se informen para esos fines.

El informe final deberá contar, al menos, con el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades comprometidas, los principales resultados alcanzados e indicadores de logro, evaluación de la intervención realizada, compromisos de acciones orientadas a la sostenibilidad de los logros alcanzados y proyecciones de las iniciativas ejecutadas.

El informe final deberá contar con el respaldo del Decano de la Facultad respectiva o Director del Instituto Tecnológico, según corresponda.

Artículo 38. Estado de los proyectos al término de la ejecución

Al término del periodo establecido de ejecución de los proyectos, y una vez revisado el informe final de cierre del proyecto, estos quedarán clasificados en uno de los siguientes estados:

- **FINALIZADO:** proyecto adjudicado que cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento respecto de las condiciones de término y cuyo informe de cierre ha sido aprobado.
- **CADUCADO:** proyecto adjudicado que no alcanza a cumplir con los compromisos establecidos dentro del plazo de ejecución (considerando, cuando corresponda, las prórrogas otorgadas), debido a causas sobrevinientes y ajenas a la voluntad de los integrantes del proyecto, que impiden su término regular, sin configurarse un incumplimiento imputable ni una falta sancionable.
- **INCUMPLIDO:** proyecto adjudicado que, dentro del plazo de ejecución (considerando, cuando corresponda, las prórrogas otorgadas), presenta incumplimiento imputable a los integrantes del proyecto, tales como la no realización injustificada de actividades comprometidas, el uso inadecuado de los recursos, la no entrega de informes requeridos u otras infracciones a las obligaciones establecidas en el presente reglamento o la normativa institucional vigente.
- **NO EJECUTADO:** proyectos adjudicados que no iniciaron su ejecución por alguna causa debidamente justificada que impidieron su implementación, de acuerdo con lo que se establezca en las bases de la convocatoria.

Las consecuencias asociadas a las categorías de Caducado e Incumplido se regirán por lo dispuesto en el título relativo al término anticipado, caducidad e incumplimientos.

Artículo 39. Destino de bienes y recursos adquiridos

Una vez concluido el proyecto, los bienes de capital adquiridos a través de estos proyectos serán administrados por la Facultad o Instituto Tecnológico del que depende el Docente Responsable, conforme a la normativa institucional vigente.



El material bibliográfico adquirido deberá ser incorporado al catálogo del Sistema de Bibliotecas de la Universidad, sin perjuicio de que el equipo académico del proyecto pueda seguir utilizándolo, lo que será comunicado a la Dirección de Bibliotecas.

Los recursos educativos generados por el proyecto deberán ponerse a disposición de la comunidad académica a través de los medios definidos por la Dirección de Docencia, a través del Centro de Innovación y Desarrollo Docente, a través de los medios de comunicación para esos fines u otras plataformas institucionales pertinentes, declarando la respectiva autoría de los recursos.

Artículo 40. Resultados del proyecto

Los principales resultados de los proyectos podrán ser difundidos por el Centro de Innovación y Desarrollo Docente a través de los medios de comunicación oficiales, declarando la respectiva autoría de los proyectos.

TÍTULO VII. TÉRMINO ANTICIPADO, CADUCIDAD E INCUMPLIMIENTO

Artículo 41. Término anticipado del proyecto

Será causal de término anticipado del proyecto la ejecución que se aparte gravemente de los objetivos, actividades o plazos establecidos en la propuesta adjudicada y/o en las bases de la convocatoria, así como el mal uso de los fondos otorgados.

El término anticipado deberá ser propuesto por la Dirección de Docencia, a través del Centro de Innovación y Desarrollo Docente, previo informe técnico, y formalizado mediante la resolución que corresponda. En los casos de mal uso de fondos, se podrá requerir la restitución total o parcial de los recursos, sin perjuicio de la aplicación de las normas generales que rijan en la Universidad.

El término anticipado del proyecto o la declaración de mal uso de los recursos será informado a la Contraloría de la Universidad y a las autoridades académicas correspondientes.

Artículo 42. Consecuencias del incumplimiento

El Docente Responsable de un proyecto que sea declarado en estado de Incumplido, de acuerdo con lo señalado en el presente Reglamento, podrá quedar imposibilitado de presentar nuevas postulaciones al Fondo de Apoyo a la Docencia por un período de hasta tres (3) años, según la gravedad del caso, lo que será determinado por la Dirección de Docencia, previo informe del Centro de Innovación y Desarrollo Docente.

La inhabilidad aplicada será comunicada a la Vicerrectoría Académica, al Decano de la Facultad respectiva o Director del Instituto Tecnológico del que depende el Docente Responsable y será registrada en los sistemas institucionales que se definan para estos efectos.

Artículo 43. Renuncia al proyecto

El Docente Responsable podrá renunciar a la ejecución de un proyecto adjudicado, por motivos debidamente justificados. La renuncia deberá formalizarse mediante solicitud escrita dirigida a la Dirección de Docencia, con el conocimiento y respaldo del Decano de la Facultad respectiva o Director del Instituto Tecnológico, según corresponda, indicando las razones de la renuncia y el estado de avance del proyecto.

La renuncia podrá presentarse durante los tres primeros meses de ejecución del proyecto. Solo excepcionalmente, y por motivos de enfermedad debidamente acreditada u otras circunstancias de fuerza mayor, podrá aceptarse una renuncia presentada con posterioridad a dicho período.



Recibida la solicitud, la Dirección de Docencia, a través del Centro de Innovación y Desarrollo Docente, evaluará los antecedentes y propondrá la clasificación del proyecto de acuerdo con las categorías establecidas en el presente reglamento, así como las acciones asociadas al cierre administrativo y financiero, incluida la eventual restitución de saldos no utilizados.

La renuncia al proyecto no exime al Docente Responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas del uso de recursos institucionales ni de las responsabilidades que pudieran emanar de la detección de incumplimientos o uso inadecuado de recursos, de acuerdo con los artículos 41 y 42 de este Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la renuncia se produzca durante la ejecución del proyecto y el equipo cuente con al menos un Docente Colaborador que cumpla los requisitos establecidos para asumir la calidad de Docente Responsable, la Dirección de Docencia, a través del Centro de Innovación y Desarrollo Docente, podrá proponer la continuidad del proyecto bajo la responsabilidad de dicho integrante, previa aceptación expresa de éste y con el respaldo del Decano de la Facultad respectiva o Director del Instituto Tecnológico, según corresponda. En tal caso, el proyecto no será clasificado en las categorías de No Ejecutado o Caducado.

TÍTULO VIII. OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE PROYECTOS

Artículo 44. Obligaciones generales del docente responsable

El Docente Responsable deberá ejecutar y conducir el proyecto en su totalidad y dentro de los plazos establecidos, velando por el cumplimiento de los objetivos, actividades, indicadores y productos comprometidos. Asimismo, deberá respetar los procedimientos institucionales para la utilización y rendición de los recursos asignados, y entregar en tiempo y forma todos los informes, reportes, antecedentes y entrevistas que le sean requeridos por la Dirección de Docencia, a través del Centro de Innovación y Desarrollo Docente.

En general, el Docente Responsable deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente reglamento, en las bases de la convocatoria y en el convenio que se suscriba para la ejecución del proyecto.

Artículo 45. Compromiso de sostenibilidad y mejora de la docencia

El Docente Responsable se compromete a asegurar la continuidad y sostenibilidad de los logros y resultados alcanzados durante la ejecución del proyecto. Esto incluye, entre otros aspectos, la integración de las innovaciones y mejoras pedagógicas en su práctica docente regular, la promoción de la replicabilidad del proyecto en otras instancias formativas y la proyección de acciones que avancen hacia la generación de conocimiento en la línea trabajada y la retroalimentación de las políticas institucionales de formación.

Para estos efectos, el Docente Responsable deberá presentar un plan de sostenibilidad que describa cómo se garantizará la continuidad de los resultados del proyecto más allá de la finalización del financiamiento del Fondo de Apoyo a la Docencia. Este plan debe ser incorporado en el informe final de cierre del proyecto. El seguimiento de dicho plan será realizado por la Dirección de Docencia, a través del Centro de Innovación y Desarrollo Docente.

Artículo 46. Participación en instancias de formación y asesoría

La Dirección de Docencia, a través del Centro de Innovación y Desarrollo Docente, definirá para cada convocatoria instancias de formación y asesoría asociadas al diseño, implementación, evaluación y sistematización de los proyectos adjudicados, tales como talleres, acompañamiento técnico, mentorías, comunidades de práctica u otras acciones de apoyo.



El Docente Responsable, junto con su equipo de trabajo cuando corresponda, deberá participar activamente en las instancias de formación y asesoría que se establezcan para su proyecto, con el fin de asegurar su adecuada implementación, fortalecer la calidad de las innovaciones propuestas y favorecer la sistematización de la experiencia desarrollada.

Artículo 47. Difusión y transferencia de resultados

Es obligación del Docente Responsable colaborar con la Dirección de Docencia, a través del Centro de Innovación y Desarrollo Docente, en la difusión y transferencia de los resultados, productos y buenas prácticas derivados del proyecto.

Para estos efectos, el Docente Responsable y, cuando se estime pertinente, integrantes del equipo del proyecto podrán ser convocados a participar como relator o panelista en jornadas de difusión, seminarios, encuentros o talleres organizados por la Dirección de Docencia o el Centro de Innovación y Desarrollo Docente; presentar la experiencia en actividades de formación docente vinculadas a la línea del proyecto; contribuir con materiales, sistematizaciones o recursos educativos que puedan ser publicados o compartidos a través de los medios institucionales definidos para estos fines.

La participación en estas instancias se considerará parte de las responsabilidades asociadas al proyecto y contribuirá a la visibilización, transferencia y escalamiento de las innovaciones desarrolladas.

TÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES**Artículo 48. Aprobación y vigencia**

El Reglamento del Fondo de Apoyo a la Docencia comenzará a regir a partir de la fecha del presente Decreto de Rectoría y se aplicará a todas las convocatorias posteriores a la fecha de vigencia, sin perjuicio de las disposiciones transitorias que pudieren establecerse.

Artículo 49. Normativa supletoria y jerarquía normativa

En todo aquello no previsto en el presente reglamento, será aplicable la demás normativa institucional vigente, los reglamentos generales de la Universidad y otras disposiciones, en especial aquellas relativas a docencia, investigación, gestión financiera y uso de recursos institucionales.

Artículo 50. Interpretación

Ante pasajes oscuros o no previstos en este Decreto, resolverá o interpretará la Vicerrectora Académica, previo informe de la Directora de Docencia y, cuando corresponda, del director del Centro de Innovación y Desarrollo Docente.

SEGUNDO: Deróguese el Decreto de Rectoría N°368/2024.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, 7 de enero de 2026.
CMC/LRG/LGC/mer.



LORENA I. RUIZ GURIDI
Secretaria General



DR. CRISTHIAN MELLADO CID
Rector